



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/150/2021
Acumulado al TEECH/JDC/149/2021.

El uno de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Medio de Impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de treinta y uno de marzo del año en curso y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el día en que se actúa a las trece horas con veintiséis minutos, constante de siete fojas útiles, suscrito por Gricelda Lay Guzmán, en calidad de militante activo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Huehuetán, Chiapas, y anexos que lo acompañan, a su vez **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/149/2021, promovido por Rafael Marroquín Martínez, en calidad de militante activo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Huehuetán, Chiapas.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de abril del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de siete fojas útiles, signado por Gricelda Lay Guzmán, en calidad de militante activo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Huehuetán, Chiapas, y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se

ACUERDA:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Gricelda Lay Guzmán, en calidad de militante activo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Huehuetán, Chiapas, en contra de "... *La lista de solicitud de registro de candidaturas para la elección de miembros de ayuntamiento para*

*el proceso electoral local ordinario 2021, de fecha 30 de marzo del año 2021, en el que se propone para registro ante el Instituto de Elecciones y participación ciudadana del Estado de Chiapas, como candidata única a Representar al partido "Morena", a la C. **ESMERALDA BERENICE LOPEZ GUERRERO**, ...; (sic); y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----*

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/150/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, que hacen valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/149/2021**, promovido por Rafael Marroquín Martínez, en calidad de militante activo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Huehuetán, Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a las mismas autoridades responsables; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/149/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, en cita, y remítase a la ponencia del Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano José Antonio Reyes Cruz, quien presenta ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación, signado por Gricelda Lay Guzmán, en calidad de militante activo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Huehuetán, Chiapas, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector número RYCRAN70031907H800, quien manifiesta que *"desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal, en virtud de que la autoridad*

responsable se encuentran a una larga distancia y el periodo de tiempo para presentar el presente es muy poco” (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el escrito medio de impugnación suscrito por el C. Gricelda Lay Guzmán, constante de 7 fojas y los siguientes anexos: ...”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de copia autorizada del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Gricelda Lay Guzmán, en calidad de militante activo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional MORENA y precandidato a Presidente Municipal del Municipio de Huehuetán, Chiapas; a las Autoridades señaladas como responsables, **Integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Movimiento de Regeneración Nacional “MORENA”**, mismo que puede ser notificado por correo certificado urgente en el domicilio ubicado en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México C.P. 08200 y a la **Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, en el domicilio ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: **1) Deberá dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que alude el inciso que antecede, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberán señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones

jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se les realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsable la primera a través de correo certificado urgente y la segunda en su domicilio Periférico Sur Poniente número 2185, Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA